

XLIV JORNADAS DE VITICULTURA Y ENOLOGÍA TIERRA DE BARROS

IV Congreso Agroalimentario de Extremadura

CENTRO UNIVERSITARIO SANTA ANA ALMENDRALEJO



Del 3 al 6 de Mayo 2022

XLIV JORNADAS DE VITICULTURA Y ENOLOGÍA
DE LA TIERRA DE BARROS
IV CONGRESO AGROALIMENTARIO DE EXTREMADURA

Edita:

Centro Universitario Santa Ana
C/ IX Marqués de la Encomienda, nº 2
Almendralejo
Tel. 924 661 689
<http://www.univsantana.com>

Colabora: Cajalmendralejo

Ilustración de portada:

© ALBERTO CATILLO

Diseño original:

Tecnigraf S.A.

Maquetación: Virginia Pedrero

ISBN: 978-84-7930-112-0

D.L.:

Imprime: Impresal

El certificado de profesionalidad de Elaboración de vinos y licores: una visión desde el sector vinícola extremeño

BRAVO MORÍNIGO, A.¹

FENOLLERA DE MIERA, J.J.²

PIÑERO GRAGERA, J.³

¹Lda. en Psicología

²Ing. Téc. en Industrias Agrarias

³Lda. en Psicología

RESUMEN

Un certificado de profesionalidad es una acreditación expedida por la Administración Laboral que acredita la capacidad de un trabajador para el desarrollo de una actividad laboral. Desde 2011, existe el certificado de Elaboración de vinos y licores. Esta acreditación debe facilitar a las empresas elaboradoras los procesos de selección de personal cualificado. Sin embargo, para que la certificación cumpla su cometido se requiere que las empresas del sector conozcan el certificado y que éste cumpla con las competencias requeridas por éstas.

En este trabajo se analizan ambas premisas desde una perspectiva tanto cualitativa como cuantitativa.

Los resultados muestran un desconocimiento generalizado de la acreditación objeto de estudio por parte del sector que, a su vez, considera interesante su existencia.

Se concluye que se requiere una mejor comunicación entre las administraciones competentes y el sector productivo que aporte eficacia al propósito de la certificación.

Palabras clave: Certificado de Profesionalidad, cualificación, competencia, vino, bodega, Extremadura.

ABSTRACT

A certificate of professional qualification is an accreditation issued by the Labor Administration that certifies the labour skills of a worker to carry out a labour activity. The "Producer of wines and liquor" certificate was created in 2011. The purpose of this certificate is to facilitate the selection of staff for the companies. However, in order for this accreditation to fill its purpose, two premises are required: to make the accreditation known to the companies and to adapt the certificates to the competencies required by the companies.

Both premises are studied in this document from a qualitative and quantitative perspective.

The results reveal a generalized lack of knowledge about the existence of the certificate. Nevertheless, the accreditation is considered interesting for the majority of the wine producing companies.

The conclusion is that an improvement in communication between the competence administrations and the wine producing sector is required, in order to bring efficiency to the stated purpose of this certification.

Key words: Certificate of professional, qualification, competence, wine producing companies, Extremadura.

1. ANTECEDENTES

1.1. Certificados de profesionalidad

El Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y Formación profesional (SNCP) se creó en 2002 para dar respuesta a las demandas de cualificación de las personas y de las empresas en una sociedad en continuo

proceso de cambio e innovación (Anexo 1.). Tiene como objetivos orientar la formación a las demandas de cualificación de las organizaciones productivas, facilitar la adecuación entre la oferta y la demanda del mercado de trabajo, extender la formación a lo largo de la vida, más allá del periodo educativo tradicional, y fomentar la libre circulación de trabajadores.

El **Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales** (CNCP) es el instrumento del SNCP que ordena las cualificaciones susceptibles de reconocimiento y acreditación identificadas en el sistema productivo en función de las competencias apropiadas para el ejercicio profesional. El CNCP contiene además la formación asociada a las cualificaciones profesionales que constituye el catálogo modular de formación y se organiza en veintiséis familias profesionales divididas a su vez en cinco niveles de cualificación (Anexo 1.).

La administración laboral acredita la cualificación de los trabajadores mediante el **Certificado de profesionalidad** a través del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de forma simultánea con los servicios de empleo de las comunidades autónomas, en el caso de Extremadura, el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE). El certificado se obtiene a través de la formación, mediante la asistencia a un curso impartido por un servicio público de empleo o una entidad homologada, o a través del reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

Certificado de profesionalidad de Elaboración de vinos y licores

La familia profesional de Industrias alimentarias incluye tres certificados relacionados con el sector vinícola: Elaboración de vinos y licores, Enotecnia e Industrias derivadas de la uva y el vino. En Extremadura solo se imparte formación del primero en el Centro de Formación de Don Benito perteneciente al SEXPE.

El certificado de profesionalidad de **Elaboración de vinos y licores** (Anexo 3.) está encuadrado en el nivel 2 de cualificación y capacita para *“realizar las operaciones de elaboración, crianza y envasado de vinos, aguardientes, licores y otros productos derivados, en las condiciones establecidas en los manuales de procedimiento y calidad, así como manejar la maquinaria y equipos correspondientes y efectuar su mantenimiento de primer nivel”* (RD 646/2011 de 9 de mayo). El curso correspondiente a este certificado tiene una duración de 600 horas e incluye 80 horas de prácticas en empresas.

En Extremadura, en el Centro de Formación del Medio Rural de Villafranca de los Barros, se imparten dos ciclos formativos: Elaboración de aceites de oliva y vino (de grado medio) y el ciclo formativo de Técnico superior en vitivinicultura. Son acreditaciones académicas que no deben confundirse con los certificados de profesionalidad. La normativa de aplicación (R.D. 34/2008, de 18 de enero y R.D. 1147/2011, de 29 de julio) contempla un reconocimiento mutuo de las administraciones educativa y laboral respecto a la convalidación de unidades de competencia. A efectos laborales, el certificado de Elaboración de vinos y licores equivale al ciclo formativo de Elaboración de aceites de oliva y vino.

1.2. El sector vitivinícola extremeño

Extremadura es la segunda comunidad autónoma española con mayor superficie cultivada de viñedo y también la segunda productora de vino. La aportación del sector a la economía regional medida en valor agregado bruto (VAB) se divide en: viticultura 0,4%, comercialización de vinos 0,6% y se carece de información pública a escala regional¹ de datos del subsector de elaboración.

La estructura empresarial muestra mayor concentración que en otras comunidades autónomas: Extremadura ocupa el décimo lugar en número de bodegas a pesar de ser la segunda productora de vinos. El número de bodegas ha experimentado una notable disminución: ha desaparecido el 77% de las bodegas en los últimos cincuenta años y el 12% en los últimos diez. Paralelamente la capacidad productora media de las bodegas se ha multiplicado por seis.

En términos de empleo, el sector de elaboración de vinos cuenta con ochenta trabajadores dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y genera entre 580 y 600 empleos por cuenta ajena con una distribución muy concentrada en pocas empresas (Observatorio de Empleo, Junta de Extremadura, 2021), como se describe con detalle en capítulos posteriores.

1 Afi - Interprofesional del Vino en España. *Importancia económica y social del sector vitivinícola en España*, Madrid, 2020.

La reconversión experimentada por el sector cada vez más orientado a la producción de vinos de calidad y, en particular, a vinos tintos de calidad² ha supuesto un notable cambio tecnológico en las empresas elaboradoras.

1.3. Objetivo y justificación del estudio

Para que los certificados de profesionalidad cumplan la función para la que han sido creados se requiere que sean conocidos y valorados por los responsables de los sectores productivos. En el presente estudio se describe el grado de conocimiento y la opinión que tiene el sector bodeguero extremeño sobre el C.P. de Elaborador de vinos y licores. Con la finalidad de ofrecer información a las entidades públicas y privadas con responsabilidad o capacidad de influencia.

2. METODOLOGÍA

2.1. Perspectiva cualitativa

El objetivo fundamental del estudio es comprender la visión que el sector de elaboración de vinos tiene del C.P. de Elaboración de vinos y licores. Se persigue un resultado más amplio que la simple descripción estadística sobre el grado de conocimiento y aplicación de este en las bodegas extremeñas. Las técnicas cualitativas permiten comprender el sentido que los profesionales del sector dan al certificado o qué valor creen que podría aportar a sus empresas. La metodología cualitativa es inductiva: se centra en descubrir y hallar más que en comprobar o verificar. Es holística: el investigador ve a las personas y a los grupos como un todo. Es interactiva y reflexiva: los investigadores son sensibles a los efectos que causan sobre los participantes de su estudio (Sandoval, 1996). Es abierta: no excluye escenarios ni visiones en la recolección de datos. Y es humanista: abarca el lado privado y personal de las experiencias centrándose en las percepciones, concepciones y significados de los protagonistas (Taylor y Bogdan, 2010)³.

2 Guerra Pizarro, J., "El sector vitivinícola en Extremadura: 2006-2015", XXXVIII Jornadas de Viticultura y Enología Tierra de Barros. Centro Universitario Santa Ana, Almendralejo, 2017.

3 Cotán Fernández, A., "El sentido de la investigación cualitativa", *Escuela abierta*, 19, 2016, 33-48.

Para el logro del objetivo de la investigación hemos realizado entrevistas abiertas a expertos elegidos entre empresas representativas, asociaciones y entidades relacionadas con el sector vitivinícola.

2.2. Perspectiva cuantitativa

Si la aplicación de las técnicas cualitativas se enfoca a la comprensión, las técnicas cuantitativas se centran en los hechos. La suma de ambos enfoques nos ofrece un diagnóstico más exacto del problema. Citando a Ortega y Gasset: *“La única perspectiva falsa es la que pretende ser la única”*. Con el fin de aportar una mayor consistencia a los resultados obtenidos mediante la aplicación de técnicas cualitativas, hemos contrastado éstos con la aplicación de un cuestionario que nos permite medir los hechos.

2.3. La elección de la muestra

Para la investigación cualitativa se ha utilizado un muestreo intencional: catorce expertos sectoriales y técnicos o propietarios de bodegas representativas.

La determinación de la muestra para la aplicación de técnicas cuantitativas ha presentado dos dificultades. La primera, la determinación de la población objeto de estudio. Aunque existe un dato aproximado citado por los expertos que establecen la cantidad de bodegas existentes en Extremadura entre 150 y 180, lo cierto es que los listados oficiales⁴ a los que hemos tenido acceso no son coincidentes. Dado que es preciso adoptar un criterio que aporte rigor a la investigación, hemos optado por determinar como población objeto de estudio las empresas inscritas con el Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE) 1102, elaboración de vinos.

La segunda dificultad se plantea al generarse una duda razonable respecto a la representatividad de una parte de la población en relación con el objeto de estudio: puesto que se investiga un aspecto íntimamente relacionado con la cuestión laboral, aquellas empresas con plantillas inferiores a dos trabajadores ¿son relevantes en las dinámicas laborales? Máxime cuando un tercio de los trabajadores ocupados en el sector se concentra en el 2% de

4 Observatorio de Empleo de la Junta de Extremadura. Directorio de empresas de Extremadura Empresarial (Junta de Extremadura). SABI-UNEX. Registro Sanitario de Empresas y Alimentos del Ministerio de Consumo.

las empresas y un 79% de los trabajadores está contratado en el 29 % de las bodegas (Tabla 1.). Se deduce que la mayor parte de los flujos laborales se produce en un número muy reducido de empresas (Figuras 1 y 2.), por lo que hemos decidido segmentar la población en función del tamaño de la plantilla. Debido al tamaño de las poblaciones, para obtener un grado de confianza superior al 95%, es preciso aplicar el cuestionario al 100 % de los individuos.

Hemos elaborado un cuestionario mixto con preguntas abiertas y preguntas cerradas (Anexo 4.), que se ha aplicado tanto en formato electrónico como telefónico.

3. RESULTADOS

3.1. Resultados de la investigación cualitativa

Hemos mantenido entrevistas con propietarios o técnicos de ocho bodegas de diferentes zonas y diferente dimensión y con cinco expertos pertenecientes a asociaciones u organismos relacionados con el sector vinícola extremeño.

3.1.1. Conocimiento del certificado de profesionalidad

El 62,5% de los representantes de bodegas y la totalidad de los expertos sectoriales manifestaron no conocer el certificado. El 25% de los representantes de bodegas mostró un conocimiento parcial o con errores y el 12,5% afirma conocerlo. Así mismo, ningún entrevistado recordaba haber recibido información y un 78% desearía recibirla. Destacamos que algunas empresas en las que han realizado prácticas alumnos del curso del certificado han manifestado no conocerlo. Por el contrario, todos conocen los ciclos formativos impartidos en Villafranca de los Barros.

3.1.2. Mercado laboral

En lo referente al mercado laboral, algunos entrevistados indican que existe sobreoferta de enólogos y falta de trabajadores cualificados en los oficios de bodeguero y auxiliar de bodega. Sin embargo, la búsqueda de personal no presenta dificultades según afirma un 70 % de los representantes de empresas.

Encontramos disparidad de opiniones en las empresas cuando se les pregunta si en las selecciones de personal hubieran tenido en consideración el certificado, caso de haberlo conocido con anterioridad: el 25% indica que nunca lo tendría en cuenta, mientras que el 75% restante le otorgaría una importancia variable y en ningún caso sería determinante. Todos manifiestan que no lo han visto nunca reflejado en un *curriculum vitae*.

Entre los aspectos que suelen valorar en los procesos de selección mencionan la polivalencia y los conocimientos de mecánica, electricidad, hidráulica, soldadura, envasado, operaciones de mantenimiento de utillaje de la bodega, limpieza de bodega, maquinaria, además de habilidades personales como trabajo en equipo, coordinación y sensibilidad hacia la calidad.

Se observa que cuando se les explica el contenido del certificado de profesionalidad de Elaboración de vinos muestran interés e indican que si realmente el alumnado que cursa el certificado de profesionalidad adquiere esas competencias profesionales estaría realmente preparado para realizar el trabajo en una bodega.

Algunos entrevistados indican que hay habilidades y destrezas para realizar tareas básicas en la bodega que no se adquieren en la formación. De forma no explícita en algunos casos y categórica en una minoría se observa una preferencia por los ciclos formativos frente al certificado de profesionalidad.

3.1.3. Otros aspectos

En materia de catalogación profesional, el Convenio Colectivo del Sector⁵ remite a un Laudo Arbitral de 1996. Las definiciones profesionales que recoge el Laudo apenas coinciden con las mencionadas en el discurso de los entrevistados, al menos en cuanto a denominación se refiere. El citado Laudo relaciona, además, categorías que podrían considerarse en desuso.

Solo tres entrevistados han mencionado la importancia de la normalización y estandarización de la profesión. En este sentido observamos que la legis-

5 Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dir. General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del “Convenio Colectivo para las Industrias Vinícolas, Alcoholeras y sus derivados para los años 2021 y 2022”.

lación que regula la profesión es de 2002⁶ y no nos consta ninguna actualización que contemple el certificado, cuya regulación se publicó en 2006⁷.

Algunos representantes de empresas muestran de forma más o menos explícita temor o desconfianza a encontrarse ante “*otra norma más que cumplir*”. Un 25% manifiesta una absoluta disconformidad con la existencia del certificado, que considera innecesario.

3.2. Resultados cuantitativos

El análisis pormenorizado de los datos obtenidos en los segmentos con mayor número de trabajadores nos da los siguientes resultados: en el segmento constituido por las empresas de >50 trabajadores, el 100 % de los encuestados tiene un conocimiento parcial del certificado.

En el segmento de empresas de diez a cincuenta trabajadores, el 78,57 % desconoce el certificado y el 92,85 % afirma no haber recibido ninguna información por parte de la Administración (Figura 3.). Y, el 62,25% de ambos segmentos considera que sería conveniente conocer más en profundidad el certificado, al 31,25% le resulta indiferente y 6,25% no desea obtener información. El 37,5% considera positiva su existencia, al 56,5% le resulta indiferente y el 6,25% opina que no tiene relevancia (Figura 4.).

En los segmentos de empresas de menos de diez trabajadores, no se han obtenido datos con validez estadística, pero todas las respuestas recibidas coinciden en no conocer el certificado y no haber recibido información.

3.3. Inserción laboral

Gracias a los datos aportados por el Observatorio de Empleo y la colaboración del Centro de Formación de Don Benito, ambos de la Junta de Extremadura, podemos aportar algunos datos de inserción laboral que complementan la investigación realizada en el sector productivo.

6 Real Decreto 595/2002, de 28 de junio, por el que se regula la habilitación para ejercer las profesiones de enólogo, técnico especialista en vitivinicultura y técnico en elaboración de vinos.

7 Real Decreto 1228/2006, de 27 de octubre, por el que se complementa el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, mediante el establecimiento de determinadas cualificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo modular de formación profesional.

Una encuesta aplicada a los alumnos del último curso impartido muestra un perfil académico de acceso al curso heterogéneo y un interés inicial por el curso de origen diverso. El 60% afirma que el curso no ha mejorado su empleabilidad y un 20% ha encontrado empleo, aunque no en el sector vinícola. El 100% manifiesta que le gustaría trabajar en bodega y respecto a la formación recibida el 80 % indica que ha podido aplicarla durante el periodo de prácticas y que se adecuaba al trabajo realizado.

Por último, la inserción laboral en el sector vinícola de los alumnos formados en el certificado de profesionalidad en los últimos diez años es de un alumno insertado de 132 inscritos en el curso (0,75%).

4. DISCUSIÓN

Las opiniones y los datos que hemos analizado sugieren un desconocimiento generalizado del certificado de Elaboración de vinos y licores y la inexistencia de una información eficaz sobre el mismo. Así como un interés igualmente general por profundizar en el conocimiento de la acreditación.

En cuanto a la adecuación de los contenidos del certificado a las necesidades del sector los datos son más imprecisos debido al desconocimiento, aunque muestran una tendencia favorable. Sería recomendable una investigación más exhaustiva aplicando la metodología que propone Olaya Queiruga Santamaría en su tesis doctoral⁸.

El estudio presenta algunas limitaciones: solamente recibimos un número de respuestas que permita obtener un grado de confianza estadístico superior al 95% en los segmentos de >50 y de 10 a 49 trabajadores, que sumados suponen un 12% del total de la población objeto del estudio. Esto invalidaría los resultados cuantitativos del estudio desde un punto de vista estadístico. Sin embargo, se les puede otorgar un valor testimonial en cuanto que son coincidentes con las tendencias halladas en la investigación cualitativa. Tampoco podemos olvidar que las empresas que componen esos dos segmentos, aunque solamente suponen un 12 % de la población estudiada, albergan al 67 % de los trabajadores ocupados en el sector (Tabla 1.).

8 Queiruga Santamaría, O., *O subsistema de formación profesional para o emprego: os certificados de profesionalidade e a súa vinculación coa mellora da empregabilidade en Galicia*, Universidad de Santiago de Compostela, 2018.

Constituye un hecho diferencial relevante que las empresas que tienen personal especializado en recursos humanos conocen el certificado, aunque sea de forma parcial y que el mayor grado de conocimiento se encuentra en un entrevistado que ha cursado la formación. Debe notarse que los entrevistados que citan la conveniencia de la normalización y ordenación de la profesión pertenecen a entidades relacionadas con la calidad alimentaria.

Debemos tratar con prudencia los datos referentes al deseo de recibir información y la valoración positiva del certificado por el posible sesgo que supone el factor de deseabilidad social. No obstante, en las entrevistas personales, el desarrollo de los discursos permite afirmar el interés real por conocer el certificado.

Por último, consideramos conveniente realizar estudios de contraste en otras comunidades autónomas y en otros sectores productivos, que permitan la transferencia de buenas prácticas si las hubiera o, en el peor de los casos, la constatación de una debilidad generalizada.

Vigencia del estudio

En los últimos días de redacción de este estudio se ha publicado la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional. La principal novedad que presenta la nueva Ley es la adscripción de la competencia en certificados de profesionalidad a la Administración educativa. Sin embargo, el estudio de la Ley no supone a efectos prácticos modificaciones significativas: con independencia del cambio de titularidad de las competencias y cambios en la nomenclatura del sistema, las conclusiones del estudio no varían con la modificación normativa.

5. CONCLUSIONES

En este trabajo hemos realizado una prospección en el sector vinícola extremeño mediante metodologías cualitativas y cuantitativas y el estudio de estadísticas oficiales.

El análisis de los resultados pone de manifiesto que el certificado de profesionalidad de Elaborador de vinos y licores en Extremadura se muestra ineficaz tanto en términos de mejora de la empleabilidad para los trabajadores como en términos de instrumento de selección de personal para las

empresas, así como en la aportación que debería suponer la formación o acreditación de personal cualificado en la mejora de la competitividad de las empresas.

Aunque es posible que los porcentajes indicados en los resultados cuantitativos experimentasen alguna variación si el estudio hubiese alcanzado la totalidad de la población, el contraste con los restantes datos obtenidos avala el resultado global del estudio.

La Administración debe considerar la necesidad de establecer vías de comunicación eficaces con las empresas o con las entidades representativas del sector para que la acreditación objeto del estudio surta los efectos para los que fue creada. Finalizamos con una cita de la tesis doctoral de Olaya Queiruga Santamaría: *“No se trata de formar por formar y, por lo tanto, no se puede pensar en ofertar formación sin investigar y analizar primero cuáles son las necesidades demandadas por el mercado de trabajo. Para que la formación que se oferta vaya en consonancia con las necesidades de las empresas, debe existir comunicación entre el ámbito formativo y el ámbito laboral porque se trata de que ambos sistemas, que comparten intereses comunes, puedan caminar en una misma dirección.”*⁹

AGRADECIMIENTOS

Queremos agradecer la ayuda prestada por: D. Jesús Manuel Arancón Revilla, director del Centro de Formación de Don Benito, D. José Luis Llerena Ruíz, director de CTAEX y D. Jacinto Guerra Pizarro de ASEVEX y al Observatorio de Empleo de la Junta de Extremadura. Así como la buena disposición de Dña. Julia Marín Expósito, presidenta de la Asociación Extremeña de Enólogos, D. Francisco Javier López Rodríguez, gerente de la D.O. Ribera del Guadiana; Dña. Carmen González Ramos y Dña. Esperanza Valdés Sánchez, directora y responsable del área de Enología de CICYTEX, respectivamente y D. Emiliano Zamora de Alba, director de la Estación Enológica de Almendralejo. Así como a los propietarios y técnicos de bodegas con quienes nos comprometimos a preservar su anonimato.

9 Queiruga Santamaría, O., *O subsistema de formación profesional para o emprego: os certificados de profesionalidade e a súa vinculación coa mellora da empregabilidade en Galicia*, Universidad de Santiago de Compostela, 2018.

TABLAS Y GRÁFICOS

Tabla 1: Empresas elaboradoras de vino: n° de trabajadores.

	Empresas	Trabajadores	% Empresas	% Trabajadores
>50	2	178	2%	31%
10 a 50	11	208	10%	36%
6 a 9	18	123	17%	21%
<5	29	71	28%	12%
0 o S.D.	45		43%	
	105	580	100%	100%

Figura 1: Empresas elaboradoras de vino: tamaño de la plantilla.

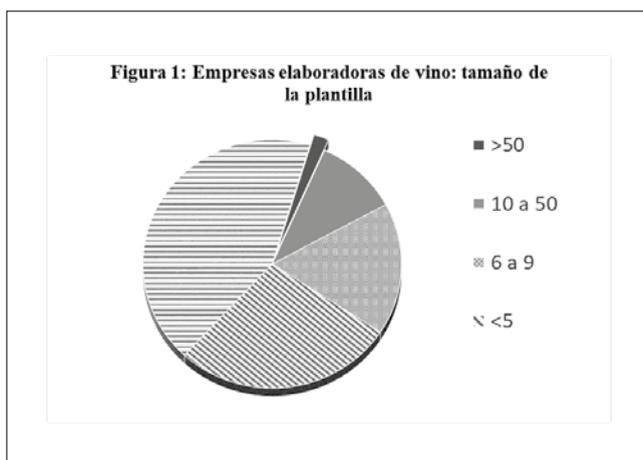


Figura 2: Trabajadores ocupados/nº de empresas.

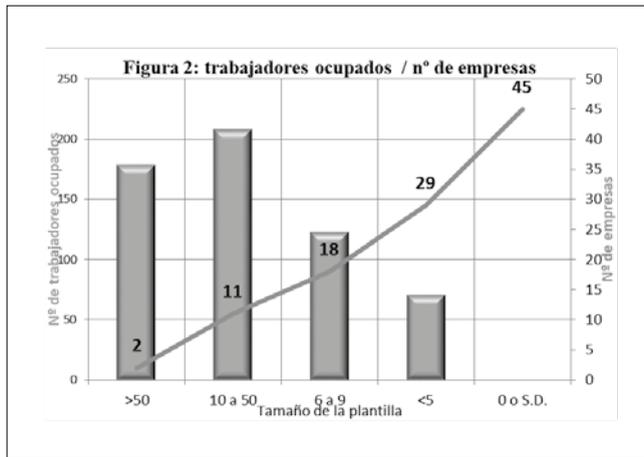


Figura 3: Conocimiento del certificado/tamaño de plantilla.

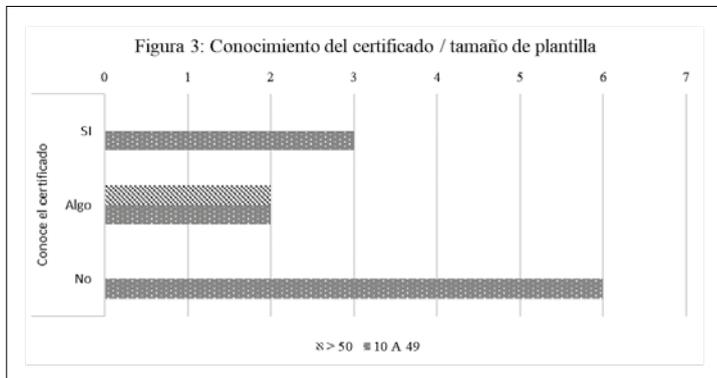
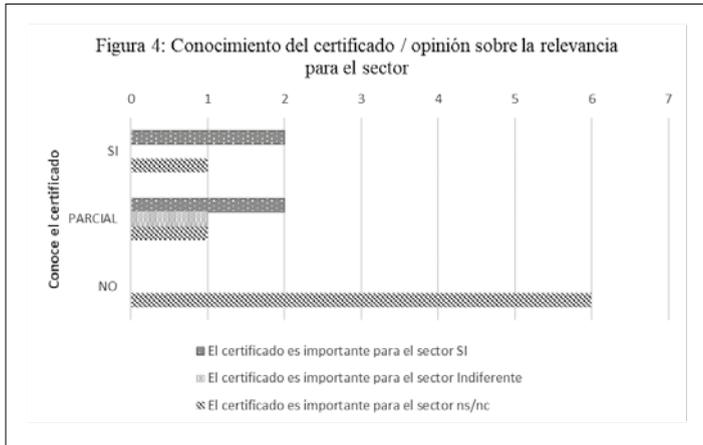


Figura 4: Conocimiento del certificado / opinión sobre la relevancia para el sector.



ANEXO 1: Glosario del sistema nacional de cualificaciones

Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y Formación Profesional: es un conjunto de instrumentos y acciones necesarios para promover y desarrollar la integración de las ofertas de la Formación Profesional, mediante el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como la evaluación y acreditación de las correspondientes competencias profesionales, de forma que se favorezca el desarrollo profesional y social de las personas y se cubran las necesidades del sistema productivo. **La Ley 3/2022** establece el **Marco Español de las Cualificaciones** como el instrumento, internacionalmente reconocido, que orienta la nivelación coherente de las titulaciones para su clasificación, relación y comparación y que sirve, asimismo, para facilitar la movilidad de las personas en el espacio europeo y en el mercado laboral internacional.

Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL): fue creado por Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, es el órgano técnico de apoyo al Consejo General de la Formación Profesional responsable de definir, elaborar y mantener actualizado el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio) **La Ley 3/2022** establece que *“el Instituto Nacional de las Cualificaciones mantendrá la organización, estructura y funciones previstas en el Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, por el que se crea el Instituto Nacional de las Cualificaciones hasta que se proceda a la ordenación reglamentaria de dicho organismo en el marco de la presente ley.”*

Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales: es el instrumento del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional que ordena las cualificaciones susceptibles de reconocimiento y acreditación, identificadas en el sistema productivo en función de las competencias apropiadas para el ejercicio profesional. **Denominación y definición según la Ley 3/2022:** **Catálogo nacional de estándares de competencias profesionales** es el instrumento del Sistema Nacional de Formación Profesional que ordena los estándares de competencias profesionales identificados en el sistema productivo, en función de las competencias apropiadas y el estándar de calidad requerido para el ejercicio profesional, susceptibles de reconocimiento y acreditación.

Familia profesional: Conjunto de cualificaciones en las que se estructura el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, atendiendo a criterios de afinidad de la competencia profesional.

Área profesional: ámbito de actividades productivas afines que conlleva un desarrollo profesional homogéneo dentro de una familia profesional y de los conocimientos y habilidades que son necesarios para alcanzarlos. Se caracteriza por la relación entre las actividades profesionales, el uso de las tecnologías, la circulación de la información, el lenguaje, los tipos de productos y las habilidades y conocimientos que se desarrollan.

Cualificación Profesional: conjunto de competencias profesionales con significación para el empleo que pueden ser adquiridas mediante formación modular u otros tipos de formación, así como a través de la experiencia laboral. **Denominación y definición según la Ley 3/2022:** **Cualificación** es la competencia para el desempeño de una actividad profesional acreditada oficialmente por títulos, certificados o acreditaciones.

Certificado de profesionalidad: Acreditación oficial, otorgada por la administración competente, que certifica la capacitación para el desarrollo de una actividad laboral con significación para el empleo. Se ordenan en veintiséis familias profesionales y tres niveles de cualificación.

Competencia profesional: es el conjunto de conocimientos y capacidades que permiten el ejercicio de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y el empleo. **Definición según la Ley 3/2022:** **Competencia profesional** es el conjunto de conocimientos y destrezas que permiten el ejercicio de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y el empleo.

Unidad de competencia: agregado mínimo de competencias profesionales, susceptible de reconocimiento y acreditación parcial, a los efectos previstos en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. **Denominación y definición según la Ley 3/2022:** **estándar de competencia** es el conjunto detallado de elementos de competencia que describen el desempeño de las actividades y las tareas asociadas al ejercicio de una determinada actividad profesional con el estándar de calidad requerido. Será la unidad o elemento de referencia para diseñar, desarrollar y actualizar ofertas de formación profesional.

Catálogo Modular de Formación Profesional: es el conjunto de módulos formativos asociados a las diferentes unidades de competencia de las cualificaciones profesionales. Proporciona un referente común para la integración de las ofertas de formación profesional que permita la capitalización y el fomento del aprendizaje a lo largo de la vida. **La Ley 3/2022** establece que

“Hasta que se proceda al desarrollo reglamentario de lo previsto en la presente ley en relación con el Catálogo Modular de Formación Profesional, mantendrá su vigencia la ordenación de dicho catálogo recogida en el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.”

Módulo formativo: se define como el bloque coherente de formación asociado a cada una de las unidades de competencia que configuran la cualificación acreditada mediante el certificado de profesionalidad. **Denominación y definición según la Ley 3/2022:**

- **Módulo profesional asociado a estándares de competencia:** la unidad coherente de formación cuya superación garantiza la consecución de las competencias asociadas.
- **Módulo profesional no asociado a estándares de competencia:** la unidad coherente de formación, de carácter teórico o práctico, considerado imprescindible para la consecución de las competencias profesionales previstas.

Realización profesional: es la parte de la unidad de competencia que describe las tareas, actividades, cometidos, labores que una persona que trabaja en un área ocupacional tendría que ser capaz de hacer y demostrar. Establecen el comportamiento en forma de consecuencias o resultados de las actividades profesionales que realiza. **Denominación y definición según la Ley 3/2022: Elemento de competencia** es cada realización profesional que describe el comportamiento esperado de la persona, en forma de consecuencias o resultados de las actividades que realiza en el desempeño de una profesión. Constituye la parte menor de un estándar de competencia.

Criterios de realización: suponen un desglose de la realización profesional en subtareas más detalladas. Expresan el nivel aceptable de la realización profesional y permiten valorar el desempeño competente.

Criterios de Evaluación: conjunto de precisiones que establecen, en cada capacidad, el nivel, las condiciones y el contexto en el que puede ser evaluada tal capacidad para demostrar que se ha logrado. Desglosan la evaluación de los fundamentos científico-técnicos, procedimentales, valores y actitudes profesionales que pueden requerirla capacidad.

Nivel de cualificación: se establece atendiendo a la competencia profesional requerida por las actividades productivas con arreglo a criterios de:

conocimientos, iniciativa, autonomía, responsabilidad, complejidad. RD 1128/2003 de 5 de septiembre.

- **Nivel 1:** competencia en un conjunto reducido de actividades de trabajo relativamente simples correspondientes a procesos normalizados, siendo los conocimientos teóricos y las capacidades prácticas que aplicar limitados.
- **Nivel 2:** competencia en un conjunto de actividades profesionales bien determinadas con la capacidad de utilizar los instrumentos y técnicas propias, que concierne principalmente a un trabajo de ejecución que puede ser autónomo en el límite de dichas técnicas. Requiere conocimientos de los fundamentos técnicos y científicos de su actividad y capacidades de comprensión y aplicación del proceso.
- **Nivel 3:** competencia en un conjunto de actividades profesionales que requieren el dominio de diversas técnicas y puede ser ejecutado de forma autónoma, comporta responsabilidad de coordinación y supervisión de trabajo técnico y especializado. Exige la comprensión de los fundamentos técnicos y científicos de las actividades y la evaluación de los factores del proceso y de sus repercusiones económicas.

Reconocimiento de las competencias profesionales: proceso mediante el cual se otorga una acreditación oficial previa evaluación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y/o formación no formal.

ANEXO 3: Certificado de profesionalidad de elaboración de vinos y licores

 <p>MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL</p>		 <p>FONDO SOCIAL EUROPEO El FSE contribuye al desarrollo</p>	
<p>Familia profesional: INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Área profesional: Bebidas</p>			
<p>FICHA DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD</p>			
<p>(INAH0109) ELABORACIÓN DE VINOS Y LICORES (RD 646/2011, de 9 de mayo)</p>			
<p>COMPETENCIA GENERAL: Realizar las operaciones de elaboración, crianza y envasado de vinos, aguardientes, licores y otros productos derivados, en las condiciones establecidas en los manuales de procedimiento y calidad, así como manejar la maquinaria y equipos correspondientes y efectuar su mantenimiento de primer nivel.</p>			
NIV.	Cualificación profesional de referencia	Unidades de competencia	Ocupaciones o puestos de trabajo relacionados:
2	INA174_2 ELABORACIÓN DE VINOS Y LICORES (RD 1228/2006, de 27 de octubre).	UC0548_2 Controlar la materia prima y preparar las instalaciones y la maquinaria de bodega.	<ul style="list-style-type: none"> 7706.1029 Trabajadores de la elaboración de bebidas alcohólicas. Bodeguero. Elaboradora de vinos 8103.1053 Bodegueros vinícola 8160.1369 Operadores de máquina embotelladora de bebidas 8160.1369 Operadores de máquinas para elaborar vinagres Elaboradora de vinos. Elaboradora de cavas, elaborador de sidra 8160.1187 Operadores de máquinas para elaborar cavas 8160.1336 Operadores de máquinas para elaborar sidra Elaboradora de aguardientes, elaborador de licores. Operadora de embotellado de bebidas. Operador/a de sección de envasado de bebidas, envasador. 8160.1057 Operadores de máquina envasadora de bebidas
		UC0549_2 Controlar las fermentaciones y el acabado de los vinos.	
		UC0550_2 Realizar vinificaciones especiales.	
		UC0551_2 Conducir el proceso de destilación y elaborar aguardientes y licores.	
		UC0314_2 Controlar el proceso de envasado y acondicionamiento de bebidas.	
H. Q	Módulos certificado	H. CP	Horas
<p>Correspondencia con el Catálogo Modular de Formación Profesional</p>			
120	MF0548_2: Materias primas e instalaciones de bodega.	110	UF0931: Materias primas en la elaboración de vinos y sidras UF0932: Instalaciones y materiales de bodega
210	MF0549_2: Operaciones de vinificación.	170	UF0933: Procesos fermentativos
90	MF0550_2: Vinificaciones especiales.	90	UF0934: Estabilización y crianza
90	MF0551_2: Destilería-licorería.	90	
60	MF0314_2: Envasado y acondicionamiento de bebidas.	60	
MP0194:	Módulo de prácticas profesionales no laborales	80	
570	Duración horas totales certificado de profesionalidad	600	Duración horas módulos formativos
			520

CRITERIOS DE ACCESO		PRESCRIPCIONES DE LOS FORMADORES																
		Acreditación requerida	Experiencia Profesional requerida															
		Con acreditación	Sin acreditación															
MF0548_2	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes • Técnico Superior de la familia profesional de Industrias Alimentarias. • Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Bebidas de la familia profesional de Industrias Alimentarias • Licenciado ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes • Técnico Superior de la familia profesional de Industrias Alimentarias. • Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Bebidas de la familia profesional de Industrias Alimentarias • Licenciado ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes • Técnico Superior de la familia profesional de Industrias Alimentarias. • Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Bebidas de la familia profesional de Industrias Alimentarias <p>Serán los establecidos en el artículo 4 del Real decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional al que acompaña este anexo</p>	1 año	3 años															
MF0549_2		1 año	3 años															
MF0550_2		1 año	3 años															
MF0551_2		1 año	3 años															
MF0314_2		1 año	3 años															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Espacio Formativo</th> <th>Superficie m² 15 Alumnos</th> <th>Superficie m² 25 Alumnos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aula gestión</td> <td>45</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>Laboratorio de análisis de enología</td> <td>40</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Taller Bodega</td> <td>150</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>Sala de crianza</td> <td>40</td> <td>50</td> </tr> </tbody> </table>		Espacio Formativo	Superficie m ² 15 Alumnos	Superficie m ² 25 Alumnos	Aula gestión	45	60	Laboratorio de análisis de enología	40	50	Taller Bodega	150	200	Sala de crianza	40	50	<p>Certificado de profesionalidad que deroga</p> <p>Elaborador de vinos (RD 2023/1995, de 6 de septiembre)</p>	
Espacio Formativo	Superficie m ² 15 Alumnos	Superficie m ² 25 Alumnos																
Aula gestión	45	60																
Laboratorio de análisis de enología	40	50																
Taller Bodega	150	200																
Sala de crianza	40	50																

ANEXO 4: Cuestionario

17/4/22, 8:01

El certificado de profesionalidad de elaborador de vinos y licores: una visión desde el sector vinícola extremeño

El certificado de profesionalidad de elaborador de vinos y licores: una visión desde el sector vinícola extremeño

"Los autores del estudio se comprometen a preservar el anonimato de las encuestas recibidas. Los datos identificativos recogidos en los cuestionarios solo se utilizarán durante el tratamiento de la información con el fin de segmentar los resultados y evitar resultados duplicados. Serán eliminados una vez sea procesada la información."

*Obligatorio

1. Nombre de la Bodega *

Este dato no aparecerá en el estudio, sólo se utilizará durante el tratamiento de los datos

2. Nombre y apellidos

Este dato no aparecerá en el estudio, sólo se utilizará durante el tratamiento de los datos

3. Cargo que ocupa en la bodega

Este dato no aparecerá en el estudio, sólo se utilizará durante el tratamiento de los datos

4. Correo electrónico

Este dato no aparecerá en el estudio, sólo se utilizará durante el tratamiento de los datos

5. ¿Cuántos trabajadores tiene su empresa?

Este dato no aparecerá en el estudio, sólo se utilizará durante el tratamiento de los datos

17/4/22, 8:01

El certificado de profesionalidad de elaborador de vinos y licores: una visión desde el sector vinícola extremeño

6. ¿Qué perfil tienen sus trabajadores? (excluyendo enólogo/s y personal de oficina y comercialización)

7. Un certificado de profesionalidad es una titulación oficial que acredita la posesión de conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para el desarrollo de una actividad laboral. En concreto con el de Elaboración de vinos y licores, la persona basándose en los manuales de procedimiento y calidad (y/o bajo la supervisión de la dirección técnica de la bodega), podrá realizar las operaciones de elaboración, crianza y envasados de vinos y aguardientes, licores y otros productos derivados, así como manejar la maquinaria y equipos correspondientes y efectuar su mantenimiento de primer nivel. ¿Conoce usted dicho certificado de profesionalidad? *

Marca solo un óvalo.

- Sí *Salta a la pregunta 11*
 No *Salta a la pregunta 8*

Si no conoce el certificado

8. En caso de que no lo conozca, ¿le gustaría recibir información sobre dicho certificado? *

Marca solo un óvalo.

- Sí
 No
 Indiferente

17/4/22, 8:01

El certificado de profesionalidad de elaborador de vinos y licores: una visión desde el sector vinícola extremeño

9. ¿Cree que sería necesario que desde las administraciones se hiciera una labor de difusión para que las empresas lo conocieran? *

Marca solo un óvalo.

- Sí
 No
 Indiferente

10. De forma resumida ¿Qué conocimientos básicos desearía que tuviese un nuevo trabajador en su empresa? (excluyendo enólogo/s y personal de oficina y comercialización)

Si conoce el certificado:

11. ¿Cómo lo conocieron? *

Selecciona todos los que correspondan.

- Alguno de sus trabajadores tiene el certificado de profesionalidad
 He tenido conocimiento por terceros
 En su localidad se imparte esa formación
 A través de la administración
 Alumnos de un curso del certificado de profesionalidad han realizado prácticas en la bodega

Otro: _____

Sección sin título

17/4/22, 8:01

El certificado de profesionalidad de elaborador de vinos y licores: una visión desde el sector vinícola extremeño

12. Cree que conoce el certificado... *

Marca solo un óvalo.

- Lo conozco en profundidad
- Bien
- Tengo una idea aproximada
- He oído hablar del él pero no lo conozco en profundidad

13. Por lo que conoce del Certificado de Profesionalidad: ¿Cree que se adapta a las necesidades del sector? ¿Tendría alguna sugerencia para mejorar el certificado?

14. ¿Lo tiene en cuenta a la hora de contratar? (excluyendo enólogo/s y personal de oficina y comercialización) *

Marca solo un óvalo.

- Sí, me parece muy importante
- Sí, lo tengo en cuenta pero no es determinante
- Sí, pero prima más la experiencia y/o la entrevista de selección
- No, tengo en cuenta sobre todo la experiencia
- No, tengo en cuenta otras titulaciones
- No, tengo en cuenta otros factores no mencionados anteriormente

17/4/22, 8:01

El certificado de profesionalidad de elaborador de vinos y licores: una visión desde el sector vinícola extremeño

15. Teniendo en cuenta la respuesta de la pregunta anterior ¿Quiere añadir algún criterio de selección que suele utilizar en la contratación de personal y que le parezca especialmente relevante? (excluyendo enólogos/s y personal de oficina y comercialización)

16. Si tiene que elegir entre personal con Formación Profesional reglada o Certificado de Profesionalidad ¿se decanta por alguna de las dos o es indiferente? (excluyendo enólogos/s y personal de oficina y comercialización) *

Marca solo un óvalo.

- Certificado de profesionalidad
- Técnico superior en vitivinicultura (FP)
- Es indiferente

17. Si ha contratado personal con el certificado ¿ha observado alguna carencia? ¿observa una mejor cualificación que en otras contrataciones?

Si ha tenido en su empresa alumnos del Certificado de Profesionalidad en prácticas...

17/4/22, 8:01

El certificado de profesionalidad de elaborador de vinos y licores: una visión desde el sector vinícola extremeño

18. ¿Recibió información suficiente sobre la formación que habían recibido estos alumnos?

Marca solo un óvalo.

- Recibí una información amplia
- Recibí información suficiente
- Recibí algo de información
- No recibí información

19. Con respecto al desempeño de los alumnos durante las prácticas...

Marca solo un óvalo.

- Su formación era suficiente para desempeñar un puesto en la bodega.
- Tenía cierta preparación pero se observaban algunas carencias.
- Tenía algunos conocimientos, pero se observaban carencias importantes.

20. Después de haber tenido alumnos del certificado en prácticas, cree que esta titulación se adapta a las necesidades del sector

Marca solo un óvalo.

- Sí
- No
- Si, con algunas modificaciones

21. ¿Nos puede indicar alguna sugerencia sobre el certificado basándose en su experiencia al tener alumnos en prácticas?

BIBLIOGRAFÍA

Afi - Interprofesional del Vino en España (2020). *Importancia económica y social del sector vitivinícola en España*, www.interprofesionaldelvino.es. Recuperado de <https://www.interprofesionaldelvino.es/publicaciones/informes-importancia-sector/nacional/> [febrero 2022].

Asociación Nacional de Centros con certificados de Profesionalidad, Asociación de proveedores de e-Learning, (2020) *Informe estudio sobre "Futuro de los certificados de profesionalidad"*, <https://www.apel.es>. Recuperado de <https://www.apel.es/wp-content/uploads/2020/08/INFORME-ESTUDIO-FUTURO-DE-LOS-CPS.pdf> [febrero 2022].

Brunet i Icart, I. y Moral Martín, D., *Origen, contexto, evolución y futuro de la Formación Profesional*, Universitat Rovira i Virgili, Tarragona, 2017.

CaixaBank Research, *La economía de la comunidad autónoma de Extremadura: diagnóstico estratégico*, CaixaBank, S.A., Barcelona, 2019.

Comisiones Obreras Castilla la Mancha, *Impacto de los certificados de profesionalidad en la mejora de la empleabilidad*, 2018.

Cotán Fernández, A., "El sentido de la investigación cualitativa", *Escuela abierta*, 19, 2016, 33-48.

Díaz González, M., "El sector vitivinícola", *La agricultura y la ganadería extremeñas en 2015*, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Escuela de Ingenierías Agrarias, Universidad de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Badajoz, 2016.

Estalayo Estalayo, C., *La formación para el empleo*, Universidad de Valladolid, Campus de Palencia, Facultad de Ciencias del Trabajo, Palencia, 2013.

Fundación para la Calidad e Innovación de la Formación y el Empleo (2020), *Puesta en valor de los Certificados de profesionalidad*, <https://fundacioncife.org/>. Recuperado de <https://fundacioncife.org/portfolio/puesta-en-valor-de-los-certificados-de-profesionalidad/> [Marzo 2022]

Guerra Pizarro, J., "El sector vitivinícola en Extremadura: 2000-2008", *XXX Jornadas de Viticultura y Enología Tierra de Barros*. Cultural Santa Ana, Al-mendralejo, 2009.

Guerra Pizarro, J., "El sector vitivinícola en Extremadura: 2006-2015", *XXXVIII Jornadas de Viticultura y Enología Tierra de Barros*. Centro Universitario Santa Ana, Almendralejo, 2017.

Instituto de Estadística de Extremadura, *Anuario estadístico 2021*, <https://ciudadano.gobex.es/> Recuperado de https://ciudadano.gobex.es/documents/9292336/9313882/ANUARIO_2021.pdf/9dee79b4-6384-47cc-aa64-9de1e2ee060a [enero 2022].

Ministerio de Educación y Formación Profesional. *Información sobre la nueva Ley de Formación Profesional: Dossier informativo*. www.educacionyfp.gob.es Recuperado de <https://www.educacionyfp.gob.es/destacados/nueva-ley-fp.html> [abril 2022].

Observatorio para la Innovación y la Prospectiva del Mercado de Trabajo en Extremadura, *Tendencias de formación para el empleo en Extremadura*, SEXPE, Junta de Extremadura, 2021.

Pérez Esparrells, C., "La Formación Profesional y el Sistema Nacional de Cualificaciones: una clave de futuro", *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, 31, Madrid, 2001. 91-113.

Queiruga Santamaría, O., *O subsistema de formación profesional para o emprego: os certificados de profesionalidade e a súa vinculación coa mellora da empregabilidade en Galicia*, Universidad de Santiago de Compostela, 2018.

Randstad (2017). *Informe sobre sobre certificados de profesionalidad*. <https://www.randstadresearch.es/> Recuperado de <https://www.randstadresearch.es/wp-content/uploads/2017/11/InformeCertificadosProfesionalidad.pdf> [febrero 2022].

Salgado, J. F., "Personalidad y deseabilidad social en contextos organizacionales: implicaciones para la práctica de la psicología del trabajo y las organizaciones." *Papeles del psicólogo*, 92, 2005, 115-128.

Sierra Bravo, R., *Técnicas de investigación social*, Paraninfo, Madrid, 1998.

Unión General de Trabajadores, Observatorio de Empleo Navarro (2014), *Herramienta para la difusión del Sistema de las Cualificaciones (la acreditación de las Competencias Profesionales y los Certificados de Profesionalidad) en Navarra*, <http://navarra.ugt.org/> Recuperado de <http://navarra.ugt.org/estudios/archivos/201501/informe-final-herramientas.pdf?2> [febrero 2022].

Legislación

España, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (1996) Resolución de 29 de abril de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del contenido del Laudo Arbitral de fecha 29 de marzo de 1996 dictado por don Fernando Valdes Dal-Re en el conflicto derivado del proceso de sustitución negociada de la derogada Ordenanza Laboral para las industrias Vinícolas, alcohólicas, Licoreras y Sidreras de 11 de junio de 1971. Boletín Oficial del Estado 28-05-1996.

España, Ministerio de la Presidencia (2002) Real Decreto 595/2002, de 28 de junio, por el que se regula la habilitación para ejercer las profesiones de enólogo, técnico especialista en vitivinicultura y técnico en elaboración de vinos. Boletín Oficial del Estado 5-07-2002.

Extremadura, Consejería de Educación y Empleo (2020). Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del “Convenio Colectivo para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas y sus derivados para los años 2021 y 2022”. Diario Oficial de Extremadura 05-01-2021.

Extremadura, Consejería de Educación y Empleo (2022). Resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la modificación de los artículos 10, 19 y 21 del Convenio Colectivo de Trabajo del sector “Industrias Vinícolas, Alcohólicas y sus Derivados”. Diario oficial de Extremadura 24-01-2022.

Legislación sobre formación profesional para el empleo

España, Cortes Generales. (2002) Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Boletín Oficial del Estado, 20-06-2002.

España, Ministerio Presidencia (2003) R.D 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales. Boletín Oficial del Estado, 17-09-2003.

España, Ministerio de la Presidencia (2005) R.D.1416/2005, de 25 de noviembre, por el que se modifica el R.D 1128/2003. Boletín Oficial del Estado, 3-12-2003.

España, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Boletín Oficial del Estado, 31/01/2008.

España, Ministerio de Trabajo e Inmigración (2010) R.D. 1675/2010, de 10 de diciembre, por el que se modifica el R.D. 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación. Boletín Oficial del Estado, 31-12-2010.

España, Jefatura del Estado (2011) R.D 3/2011, de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo. Boletín Oficial del Estado 19-02-2011.

España, Ministerio de la Presidencia (2012) R.D. 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual. Boletín Oficial del Estado 9-11-2012.

España, Ministerio de Empleo y seguridad social (2013) Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación. Boletín Oficial del Estado 21-03-2013.

España, Ministerio de Empleo y seguridad social. (2013) Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación. Boletín Oficial del Estado 17-10-2013.

España, Ministerio de Empleo y seguridad social (2013) Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual. Boletín Oficial del Estado 11-01-2014.

España, Ministerio de la Presidencia (2014) Real Decreto 817/2014, de 26 de septiembre, por el que se establecen los aspectos puntuales de las cualificaciones profesionales para cuya modificación, procedimiento de aprobación y efectos es de aplicación el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Boletín Oficial del Estado 23-10-2014.

España, Jefatura del Estado (2015) Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por el que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral. Boletín Oficial del Estado 10-09-2015.

España, Ministerio de Empleo y Seguridad Social. (2017) Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. Boletín Oficial del Estado 5-07-2017.

España, Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad social (2019) Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral. Boletín Oficial del Estado 14-03-2019.

España, Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad social (2019) Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. Boletín Oficial del Estado 1-04-2019.

España, Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad social (2019) Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas. Boletín Oficial del Estado 01-04-2019.

España, Jefatura del Estado, (2022) Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional. Boletín Oficial del Estado 01-04-2022.

Legislación específica sobre el certificado de profesionalidad de Elaboración de vinos y licores

España, Ministerio de la Presidencia (2006) Real Decreto 1228/2006, de 27 de octubre, por el que se complementa el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, mediante el establecimiento de determinadas cualificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo modular de formación profesional. Boletín Oficial del Estado 03-01-2017.

España, Ministerio de la Presidencia (2015) Orden PRE/2047/2015, de 1 de octubre, por la que se actualizan dieciséis cualificaciones profesionales de la familia profesional Industrias Alimentarias, recogidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, establecidas por Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre, Real Decreto 1228/2006, de 27 de octubre, y Real Decreto 729/2007, de 8 de junio; y se modifican parcialmente determinados anexos establecidos por Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre, Real Decreto 1228/2006, de 27 de octubre y Real Decreto 729/2007, de 8 de junio. Boletín Oficial del Estado 7-10-2015.